

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 2014-2020 EN LA ISLA DE EL HIERRO, CONVOCATORIA DE 2021.

Vista la propuesta de la resolución elevada por el Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro (GALP EL HIERRO), como entidad colaboradora, al amparo de la Orden de 19 de abril de 2021, por la que se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014- 2020, (extracto en BOC nº 86 de 28.04.2021), y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, (BOC nº 1 de 02.01.2019).

Segundo.- Mediante la Orden de 19 de abril de 2021, se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014- 2020, (extracto en BOC nº 86 de 28.04.2021).

Tercero.- Mediante la Orden de 26 de octubre de 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria se incrementan los créditos asignados a la convocatoria del año 2021 de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la submedida 19.2 del programa de desarrollo rural de la región canaria para el período 2014-2020, (extracto en BOC nº 78 de 21.04.2023).

Cuarto.- La propuesta de resolución de concesión elevada por el Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro (GALP EL HIERRO) y los documentos insertos en cada expediente se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras y contienen un pronunciamiento expreso sobre la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como, aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Quinto.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de las personas solicitantes propuestas que han concurrido a la convocatoria, y con la información disponible en la misma los solicitantes no han percibido una subvención igual a las que se proponen.

Sexto.- La Dirección General de Agricultura ha requerido a los solicitantes, la subsanación de las



solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería, así como la aportación de la documentación preceptiva exigida, con la indicación de que el incumplimiento de este requisito daría lugar a la consideración de desistido mediante resolución.

Séptimo.- La Orden de 19 de abril de 2021 modificada por la Orden de 12 de abril de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, destina a la convocatoria créditos por un importe global de OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (803.038,26) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: cuatrocientos once mil setecientos treinta y ocho euros con veintiséis céntimos (411.738,26), con cargo a la anualidad 2022, trescientos veintiún mil ciento treinta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (321.136,53) con cargo a la anualidad 2023 y setenta mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos, (70.163,47) con cargo a la anualidad 2024.

De los cuáles se destina a la Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro (GALP EL HIERRO) un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (32.160,00), con cargo a la anualidad 2022 y NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000) a la anualidad 2023.

Octavo.- Mediante la Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria se reajustan los créditos destinados a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, aprobada mediante Orden de Orden 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, asignados al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro por importe de NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", para la anualidad del 2024, y en este sentido se modifica el resuelvo Tercero de la Orden 19 de abril de 2021.

Así pues se destina a la Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro (GALP EL HIERRO) un importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA EUROS (32.160,00), con cargo a la anualidad 2022 y NOVENTA Y DOS MIL EUROS (92.000) a la anualidad 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Agricultura, como Órgano de Gestión del FEADER, la competencia para conceder las subvenciones financiadas con cargo a dicho Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en uso de la competencia delegada mediante de la Resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería del Sector Primario, (BOC nº240, de 12.12.18).

Segundo.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, prevé que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Tercero.- El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



(FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo local participativo que tenga en cuenta el potencial y las necesidades locales desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Dentro de las referidas medidas de fomento se encuentran la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo el conforme al artículo 42, del referido Reglamento (UE) nº 1305/2013, que lleva por título "Grupos de acción local de LEADER".

Cuarto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 68, de 08.04.2009).

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de las bases reguladoras, de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 1 de 02.01.2019), los Grupos de Acción Local, como entidades colaboradoras, son los encargados de elevar la propuesta de resolución al órgano concedente.

Sexto.- El apartado 4 del artículo 14 de las bases reguladoras determina que las personas interesadas, deberán realizar en un plazo de diez días, contados desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo siguiente:

1. Presentar la aceptación expresa de la subvención.
2. Figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).
3. Además, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 14 de la orden de bases, en el caso que sea preceptivo, licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Conforme al apartado 6 del mismo artículo 14, se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida en los apartados 4 y 5 de este artículo o no figure dado de alta en el SEFLogIC.

Séptimo.- Las subvenciones para proyectos productivos, al tener carácter de ayuda de Estado, están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Octavo.- Las subvenciones para proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de Estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites.



Noveno.- El apartado 4 del artículo 14 de las citadas bases reguladoras, establece que la resolución será notificada a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a modo de difusión en la pagina web de cada uno de los Grupo de Acción Local.

Por todo lo expuesto, en uso de la competencia delegada y a la vista de la Propuesta de Resolución.

RESUELVO

Primero.- Conceder de manera provisional una subvención a las personas participantes relacionadas en el Anexo 1 de esta Resolución por las cantidades, porcentaje y para las inversiones establecidas en el mismo, desglosada en las anualidades que se describen para cada una de ellas en el Anexo 2 al amparo de lo establecido en las bases reguladoras y en la Orden de 19 de abril de 2021, por la que se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014- 2020.

Segundo.- Declarar no subvencionables las inversiones relacionadas en el anexo 3 por los motivos que en el mismo se detallan.

Tercero.- El importe de la subvención asciende a un total de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (379.673,69 €) que corresponden a la anualidad 2024.

Cuarto.- El importe correspondiente a la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Canarias y se hará con cargo a la partida presupuestaria 13.10.412A.7700200 PI. 15700031, Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014- 2020 M-19 FEADER 2014-2020 , asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (56.951,07 €).

Quinto.- Que la aportación del FEADER del 85% de la subvención sera abonada directamente a los beneficiarios por el organismo de fondos agrícolas europeos, una vez emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargos a los créditos consignados en esta convocatoria.

Sexto.- Esta resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión el apartado 5 del artículo 15 de las bases reguladoras.

Séptimo.- Para el abono de la subvención concedida, las personas beneficiarias que acepten la subvención deberán realizar la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento con posterioridad a la solicitud de subvención y del levantamiento del acta de no inicio que no podrá superar el 1 de diciembre de 2024.

Octavo.- La personas beneficiarias dispondrán de un plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el 1 de diciembre de 2024.

La justificación se presentará en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria mediante el procedimiento habilitado al efecto en la dirección <https://sede.gobcan.es> mediante el siguiente proceso:



- a) Acceso al “Área personal”.
- b) Acceso a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de justificación, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Acceso al “formulario de justificación” pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento.

Noveno.- Desestimar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo 4, por los motivos que se especifican en el mismo.

Décimo.- En el Anexo 5 se relacionan las solicitudes del procedimiento de la convocatoria.

Décimo primero.- Hacer saber a las personas peticionarias del Anexo 1 de esta resolución, así como a las personas desestimadas relacionadas en el Anexo 4 que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones se presentaran en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria mediante el procedimiento habilitado al efecto en la dirección <https://sede.gobcan.es> mediante el siguiente proceso:

- a) Acceso al “Área personal”.
- b) Acceso a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de “alegación, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Acceso al “formulario de alegación” (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.

Decimo segundo.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 1 de 02.01.2019), a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.



Notificar la presente resolución a las personas interesadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y a modo de difusión en la pagina web del Grupo de Acción Local, con la advertencia de que la misma no es firme en vía administrativa y podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, por:

La Jefa de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural



RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON DETALLE DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GALP EL HIERRO, Convocatoria 2021)

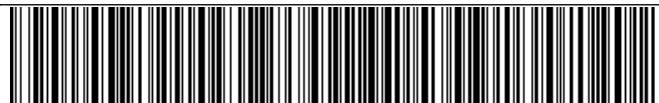
Total de expedientes: 7

Subvención aprobada total: 379.673,69

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	% aplicado	Subvención aprobada (€)	Motivo de la minoración
116	9-192-86-2021-38-12	78676088B	ARMAS PADRON , BEATRIZ	35.910,93	a3 - rehabilitacion de vivienda	71.821,87	50	35.910,93	
Inversión aprobada total:						71.821,87			
12	9-192-86-2021-38-3	P3800032I	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	41.917,33	b4 - ACTUACIÓN DE MEJORA DEL ESPACIO DE USO LUDICO INFANTIL EN LA RESTINGA	41.317,33	100	41.317,33	
					b4 - AUDITORIA	600,00	100	600,00	
Inversión aprobada total:						41.917,33			
11	9-192-86-2021-38-1	P3801300I	AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	100.000,00	b4 - Remodelación Rambla	100.000,00	100	100.000,00	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
Inversión aprobada total:						100.000,00			
10	9-192-86-2021-38-5	P3804800E	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	100.000,00	b3 - Obra de acondicionamiento y mejoras en el salón de actos, escenario y camerinos en el Centro Cultural de Asabanos	100.000,00	100	100.000,00	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
Inversión aprobada total:						100.000,00			
115	9-192-86-2021-38-8	43813739G	BARRERA QUINTERO , LUIS DIEGO	49.999,99	a3 - Es una realización de proyecto básico y ejecución de edificación aislada en una planta con proyecto de urbanización y ajardinamiento en el término municipal del Pinar de El Hierro. Su utilidad será de Casa de Turismo Rural	96.945,21	50	48.472,60	
					a3 - honorarios arquitecto	3.054,79	50	1.527,39	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
Inversión aprobada total:						100.000,00			
116	9-192-86-2021-38-2	78401240J	GARCIA ZAMORA , PEDRO JOSE	28.421,22	a3 - Rehabilitación de vivienda rural Las Montañetas, vinculada a agricultura Ecológica	56.842,44	50	28.421,22	
Inversión aprobada total:						56.842,44			
118	9-192-86-2021-38-9	B76308220	VALIENTES VINOS, SOCIEDAD LIMITADA	23.424,22	a3 - INVERSION EN ADECUACION EN BODEGA PARA REALIZACION DE EVENTOS	46.848,44	50	23.424,22	
Inversión aprobada total:						46.848,44			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0uEpoYn5WuSi7DfqL0yq9pktzB9cuAXSx



ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GALP EL HIERRO, Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 7

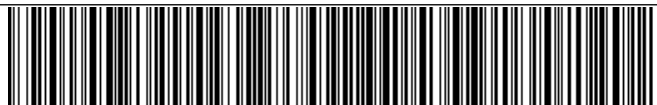
Totales: Subvención: 379.673,69€ - Subvención FEADER (85%): 322.722,62€ - Subvención (15%): 56.951,07€ (cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y un euro con cero siete céntimos de euro)

Anualidad 2024: Subvención: 379.673,69€ - Subvención FEADER (85%): 322.722,62€ - Subvención (15%): 56.951,07€ (cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y un euro con cero siete céntimos de euro)

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2024	Subvención 2024	Subvención 2024 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2024
9-192-86-2021-38-12	***7608**	ARMAS PADRON , BEATRIZ	71.821,87	35.910,93	5.386,64	30.524,29
9-192-86-2021-38-3	P3800032I	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	41.917,33	41.917,33	6.287,60	35.629,73
9-192-86-2021-38-1	P3801300I	AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	100.000,00	100.000,00	15.000,00	85.000,00
9-192-86-2021-38-5	P3804800E	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	100.000,00	100.000,00	15.000,00	85.000,00
9-192-86-2021-38-8	***1373**	BARRERA QUINTERO , LUIS DIEGO	100.000,00	49.999,99	7.500,00	42.499,99
9-192-86-2021-38-2	***0124**	GARCIA ZAMORA , PEDRO JOSE	56.842,44	28.421,22	4.263,19	24.158,03
9-192-86-2021-38-9	B76308220	VALIENTES VINOS, SOCIEDAD LIMITADA	46.848,44	23.424,22	3.513,64	19.910,58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0uEpoYn5WuSi7DfqL0yq9pktzB9cuAXSx



RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

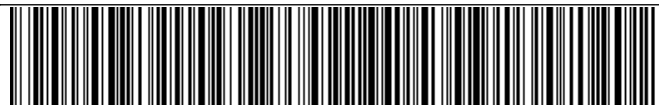
Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GALP EL HIERRO, Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Mejoras	Motivo
9-192-86-2021-38-8	***1373**	BARRERA QUINTERO , LUIS DIEGO	a3 - Gastos de auditoria	Superado el importe máximo de inversión subvencionable

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0uEpoYn5WuSi7DfqL0yq9pktzB9cuAXSx



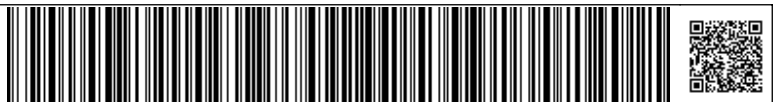
RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GALP EL HIERRO, Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 2

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
9-192-86-2021-38-13	***7608**	ARMAS PADRON , BEATRIZ	1
9-192-86-2021-38-14	***7608**	ARMAS PADRÓN , BEATRIZ	1

{1=Solicitud duplicada. Presentada una tercera cuyo presupuesto excede del la máxima inversión subvencionable. El PE presentado no cumple art.7.2.b) }

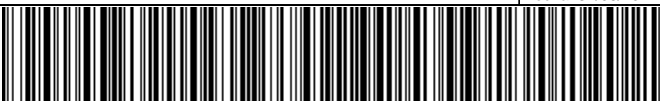



RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GALP EL HIERRO, Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 9

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
9-192-86-2021-38-12	***7608**	ARMAS PADRON , BEATRIZ
9-192-86-2021-38-13	***7608**	ARMAS PADRON , BEATRIZ
9-192-86-2021-38-14	***7608**	ARMAS PADRÓN , BEATRIZ
9-192-86-2021-38-3	P3800032I	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO
9-192-86-2021-38-1	P3801300I	AYUNTAMIENTO DE FRONTERA
9-192-86-2021-38-5	P3804800E	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE
9-192-86-2021-38-8	***1373**	BARRERA QUINTERO , LUIS DIEGO
9-192-86-2021-38-2	***0124**	GARCIA ZAMORA , PEDRO JOSE
9-192-86-2021-38-9	B76308220	VALIENTES VINOS, SOCIEDAD LIMITADA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A LAURA MORALES JIMENEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 31/05/2024 - 11:07:00 Fecha: 31/05/2024 - 11:02:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1311 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 31/05/2024 11:52:48	Fecha: 31/05/2024 - 11:52:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uEpoYn5WuSi7DfqL0yq9pktzB9cuAXSx	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 09:26:03	